

La ciudadanía y las mujeres Por Eva Giberti

Para la APDH Julio 2002

La insistencia, por parte de quienes estudian los temas vinculados con los géneros, en la conceptualización de “la ciudadanía” asociado con las mujeres constituye un fenómeno psicológico, político y social.

Psicológico en lo que se refiere a insistencia y a la etimología de este vocablo, derivado del latín *existere*, o sea, salir, nacer, aparecer, y de *sistere*: colocar, sentar, detener que, a su vez, queda ligado a persistir, a resistir y a subsistir. Su sentido habitual: “Repetir varias veces algo que se dice para asegurar el resultado” según Maria Moliner que fue una campeona de persistencias en la producción de su Diccionario, construido durante décadas. También “mostrar, al decir algo, especial interés en ello o recalcar su importancia”. O sea, insistimos en el concepto de ciudadanía a partir de la superación de la ingenuidad militante que las mujeres francesas ensayaron cuando creyeron, en aquellos tiempos de la Revolución que ellas también serían consideradas ciudadanas por los varones revolucionarios; pretensión que se consideró exagerada ya que solo habían contribuido a llevar adelante la Revolución asistiendo heridos, levantando sus voces en el Asamblea Nacional, preparando comidas para los ciudadanos y empuñando las armas que posibilitaron la instalación de dicho proceso revolucionario. T

Tales conductas no resultaron suficiente para quienes avanzaron en la consigna que los hizo famosos: Libertad, Igualdad, Fraternidad, los derechos del hombre instituidos por la Revolución. Efectivamente fueron derechos para los hombres ignorando las lúcidas demandas de aquellas mujeres de las que formaba parte Olimpia de Gouges. En su Declaración por los Derechos de las Mujeres y de las Ciudadanas, escrito en 1791, sostenía: *El fin de toda asociación política es la conservación de los derechos naturales e imprescriptibles de la Mujer y del Hombre: esos derechos son la libertad, la propiedad, la seguridad y sobre todo la resistencia a la opresión.* (Olimpia de Gouges 1791) Negándose a aceptar la producción de textos, declaraciones y solicitudes firmados por las que fueron nominadas ciudadanas por mera pertenencia a la Revolución, la Asamblea Nacional (Cahiers des Doléances des Femmas, 1791), que en un principio les permitió concurrir a sus deliberaciones, finalmente les cerró sus puertas, las amenazó con encarcelarlas si persistían en sus demandas y finalizó condenando a morir en la guillotina a Olimpia de Gouges.

Imposible silenciar la violencia y la discriminación ejercida contra las mujeres que pretendían el reconocimiento de sus derechos, así como el silencio que durante décadas rodeó los festejos del 14 de julio, fecha en la que se conmemoraba la Declaración de los Derechos del Hombre, un silencio encubridor de la realidad histórica.

Como surgió y desde dónde

La idea de ciudadanía de las mujeres surgió inserta en territorios del patriarcado que –diversificado en sus contenidos según las épocas - legitimó y legalizó el funcionamiento de las organizaciones sociales y de las prácticas institucionales. Legitimación y legalización que mantiene su eficacia en ámbitos diversos.

El concepto de ciudadanía adquirió nuevos sentidos – después del ejercicio semántico de l@s revolucionari@s frances@s – a partir de una concepción unicista y monolítica del pensamiento acerca de la “naturaleza humana” (que también puede encontrarse en las primeras concepciones de los revolucionarios franceses, todavía distantes de una comprensión acerca de la pluralidad de lo político, si bien estaban en el camino de actuar resignificando el cambio en la relación entre gobernantes y gobernados). La transformación de dicho pensamiento, que se produce en el tránsito de las sociedades tradicionales hacia la modernidad, no incluyó los derechos de las mujeres como uno de sus principios básicos hasta el siglo XIX, en consonancia con el fortalecimiento de las luchas obreras insertas en la Revolución Industrial iniciada en el siglo XVIII. En paralelo, los campos de lo público y de lo privado comenzaron a redefinir sus respectivos espacios, lo cual tuvo como consecuencia una reformulación -que hoy en día nos resulta elemental- acerca de aquellos derechos.

Así sucedía en Europa y se extendió a Estados Unidos, mientras se desarrollaban las discusiones filosóficas y políticas acerca de la democracia y su relación con la economía, regulada por el capitalismo. Fue Marshall quien en 1949 abrió un debate sociológico y político alrededor de la relación democracia-capitalismo y propuso una caracterización para la ciudadanía centrada en los derechos sin referencia a las responsabilidades y obligaciones para con la esfera pública, lo que determinó que su descripción se caracterizara como *ciudadanía pasiva*. Ni la derecha ni la izquierda que discutieron los planteos de Marshall aportaron un criterio que permitiera advertir la ausencia de una ciudadanía referida a las mujeres si bien era notorio que la enunciación de Marshall se refería a los varones. No obstante los teóricos del pluralismo cultural acuñaron el concepto de “ciudadanía diferenciada” (Young, 1989), mediante el cual intentan introducir las perspectivas de las minorías y de aquellos grupos cuyas culturas aparecían como ajenas a la que se consideraba normalidad y a las que con frecuencia se les negó el derecho de ciudadanía en tanto no acordaban con la canónica inicial de Marshall.

Mientras tanto los movimientos de liberación de la mujer y las corrientes del feminismo habían avanzado notablemente en los reclamos y fundamentaciones acerca de los derechos del género mujer. Instancia que se constituyó en un punto de inflexión para construir los parámetros que permitieron establecer sólidamente la asociación ciudadanía y derechos humanos. Recordemos que fue preciso avanzar en una lucha política intensa para lograr que las mujeres fueran reconocidas-en las declaraciones internacionales- como personas con derechos propios además de los universales. Afirmar que al hablar de derechos humanos incluía a las mujeres era una ficción: “El ingreso al espacio de los derechos que comprende la ciudadanía lo adquirió la mujer a través del trabajo asalariado, más como una concesión política que como un estatus con garantía de plena igualdad ciudadana. Es el derecho al voto lo que marcó definitivamente ese acceso. Pero, como sabemos y ha sido ampliamente investigado, las mujeres estamos, en todas las sociedades, todavía muy distantes de ejercer plenamente todas las prerrogativas, derechos y aún deberes que implica esa ciudadanía.”(Ergas, Y. s/f)

Diana Mafía (1994) en un ensayo en el cual enumera y analiza los derechos Civiles y Políticos y los Derechos Económicos, Sociales y Culturales afirmó: “La clasificación de los derechos humanos no es un mero problema semántico, es un problema de **poder** que tiene consecuencias políticas prácticas. Los derechos de la mujer están a nivel inferior que los derechos del hombre.”

La idea inicial de ciudadanía partió de una conceptualización masculina y de un Ethos masculino, como sostiene E. García Prince (1996), que se expresa con especial fuerza en el dominio de la vida política en forma de tradiciones, prácticas, criterios y valores que excluyen y/o crean barreras a la participación de las mujeres.

En las décadas del 70 y del 80 los liberales y los comunitaristas introdujeron en sus discusiones la nueva idea de sujeto, pero disociados de cualquier contacto con los reclamos del feminismo; sin embargo, las corrientes feministas ya se habían hecho presentes en la bibliografía internacional y se ponían en marcha los Congresos, las Reuniones Internacionales reguladas por la necesidad de ocuparse social y políticamente del género mujer.

En su texto *Oficio de la Ciudadanía*, Barcena (1997) distingue entre el criterio liberal, que entiende a la ciudadanía como un estatus, como un título al que accede y la postura comunitarista que la postula como una práctica que no prescinde de la defensa del interés común. En ese lugar se encuentran los aportes de Waltzer, de Taylor y de Arendt. Más allá de estas escasas enunciaciones, una extensa bibliografía puede informar acerca de estos aspectos del tema.

Campos discursivos e imaginarios sociales

La ciudadanía de las mujeres continúa **insistiendo** en ocupar su lugar: Conferencias Mundiales, Declaraciones, Foros, Institutos, Secretarías y Direcciones de la Mujer en diversos países incluyeron el interés por el tema en niveles institucionales, lo cual engendró campos discursivos que expresaron políticas propias del género. Dichos campos discursivos estuvieron vinculados con las diversas etnias y con las regiones geográficas cuyas culturas demandaban caracterizaciones propias. Por ejemplo, la infibulación y la clitoridectomía en los países que responden a la religión musulmanes (África y Oriente Medio) exigen un análisis y una política de índole internacional respecto a dichas prácticas

criminales avaladas por las convicciones culturales en paralelo con la promoción de los derechos ciudadanos.

En América Latina, dichos discursos se dispersaron según la orientación liberal, autoritaria, populista o democrática de las corrientes políticas que tomaron la ciudadanía como tema para ser discutido. Tanto las posturas que propiciaban cambios radicales en la vida de las mujeres, como aquellas que enfatizaban el maternalismo y el “respeto a las características específicas de la mujer” incluían sus pareceres y de ese modo recreaban los campos discursivos, ya fuese desde criterios conservadores o progresistas.

La efervescencia que se registró en tales campos discursivos alertó a varios gobiernos de América Latina que comenzaron a incluir “el tema mujer” en algunos proyectos gubernamentales. Lo cual arrastró la posterior necesidad de focalizar la ciudadanía como un componente necesario para ilustrar el imaginario social que precisaba calificar a aquellas mujeres que progresivamente ocupaban cargos públicos o que eran mencionadas como referentes políticos (debido a su práctica en partidos políticos).

Las legislaciones de diversa índole posicionaron al género en condición de tuteladas reforzando las ideologías, creencias, prejuicios y mitos que las prácticas del patriarcado agitaron e instituyeron. Desde la reproducción del apellido mediante el engendramiento así como la derivación de la crianza en la servidumbre doméstica hasta la explotación económica y la violación sexual garantizada como derecho, los beneficios para el género masculino en su función de poder dominante han sido-continúan siendo- múltiples y sostenidos. Por lo tanto, incluir la dimensión de ciudadanía como derecho inalienable del sujeto-mujer arriesgaba pérdidas y traspies para el ejercicio de ese poder.

Hablando del poder

Si de ciudadanía hablamos ingresamos, transitamos y resignificamos los territorios del poder. Tema que ha ocupado miles de páginas, una de las cuales selecciono, aportada por Castoriadis (1995): “Precisamente, cuando se ha roto, al menos en parte, el imaginario milenarista de la realeza del derecho divino (ratificado y reforzado por el cristianismo, “todo poder viene de Dios”), sigue subsistiendo con no menos intensidad la representación del poder como extraño a la sociedad, frente a ella y opuesto a ella. El poder son “ellos” (*us and them*, sigue diciéndose en inglés), nos es hostil como norma y se trata de contenerlo dentro de sus límites y de defendernos ante él.

Solamente en las épocas revolucionarias, en la Nueva Inglaterra o en Francia, la frase *we the people* [nosotros, el pueblo] o el término Nación, adquieren un sentido político y se declara que la soberanía pertenece a la nación, frase que será rápidamente vaciada de su contenido a través de la “representación”. “Asociar el complejo tema de la representación y su conjunción con la representatividad, atravesándolo con el tema mujer deja al descubierto una de las brechas más significativas en la historia de este tema: ¿qué índole de representación- refiriéndome a los intereses derivados del género – logran poner en acto los varones cuando se trata de legislar acerca de la violación, el acoso sexual, el aborto, los derechos reproductivos, la igualdad en los salarios como remuneración del mismo trabajo, derechos a los ascensos, etc.? Por cierto que, en nuestro país, el joven Alfredo Palacios asumió la responsabilidad de luchar por derechos básicos de las mujeres, vulnerados en aquella época. Pero, junto con otros líderes del socialismo, constituían la excepción y el escándalo que sacudía a la burguesía nacional. No obstante aquellas históricas defensas partían mucho más de la sensatez, la inspiración en textos europeos y la bonhomía de aquellos líderes que de su convicción acerca de la condición de ciudadanas de sus defendidas. Alcanza con leer los debates desarrollados en las Cámaras del Congreso para reconocer el discurso tutelar. Necesario, indudablemente, en aquel momento.

La mención del poder obliga a des-implicar su ejercicio de los discursos que a él se refieren: no alcanza con hablar del poder propio o ajeno. Es preciso pulsar el poder cuando éste muestra su eficacia en el ámbito de los derechos de las mujeres, así como es necesario registrarlo en ausencia cuando solo lo cotizamos en clave de deseo.

El poder deja de entenderse según una limitada concepción maquiavélica (uso, usufructo, abuso deja de ser una mala palabra, una entidad que “no debería importarle a las mujeres”) (Giberti E.1992) según lo sostienen determinadas creencias, para dar lugar a diversas formas de imaginación, de

gestión y de decisión concebidas y fermentadas entre congéneres asociadas en la construcción de una lucha por los derechos de todas. Allí es donde podemos lograr el reconocimiento de nuestro derecho de inserción e integración- ya enunciados por varios autor@s- al referirse a la jerarquización de los derechos sociales (Giberti E., 2000)

En América Latina amanecía el registro de un poder en manos de las mujeres, si bien la idea de ciudadanía como tal solo se esbozaba en aquellos sectores del feminismo que estaban alertas. Desde esta perspectiva era posible conceptualizar la ciudadanía como ejercicio de poder, vincularla con las relaciones de poder y los significados sociales que se otorgan al poder. La famosa frase: "detrás de todo gran hombre hay una gran mujer" comenzaba a resquebrajarse: las mujeres aparecían en primer plano sin necesitar algún varón que la protegiese o encubriera sus capacidades y talentos, haciéndolos pasar como propios. No obstante, el vacío semántico alrededor de la asociación ciudadanía/mujer persistía: era posible reconocer sus aptitudes como empresarias, como investigadoras y profesionales, como académicas, como artistas, todo ello asociado al trabajo y a la remuneración del mismo pero la asignación de ciudadanía, caracterizándola como **objeto construido** a partir de la historia del género, se incorporó tardíamente entre nosotros si lo comparamos con otras asignaciones referidas a las posibilidades de pensamiento y de acción de las mujeres.

Construcción de ciudadanía como "objeto de estudio"

La pretensión de integrar la idea de ciudadanía con esa característica de inalienabilidad como constituyente de la subjetividad de ese sujeto mujer, conociendo cuáles serían los obstáculos que se encontrarían, condujo a la creación del **objeto ciudadanía para las mujeres**. Dado que, a diferencia de lo que sucedía con los varones, esa ciudadanía no aparecía como algo dado producto de haber nacido en una nación, estimando, por lo tanto, que como derivación y soporte de todos los derechos constitucionalmente avalados se introducía la condición de ciudadano. Esa impronta originaria acerca de la cual no cabían dudas, y se daba por instalada por el solo hecho de existir, indicaba una ausencia conceptual, semántica y de facto en los hechos y en el imaginario social.

De allí, la necesidad de construirla como objeto epistemológicamente reconocible y categorizable, además del derecho de poseerla y disponer de ella. Un **objeto empíricamente construido**, nuevo y novedoso, como lo diría Bordieu (1992), que focalizó su idea de objeto como construcción en el conocimiento de las relaciones "subterráneas" entre la historia oficial y otras versiones históricas, así como aportó la idea de "historizar a quienes se ocupan de construir el objeto" (ciudadanía en este caso) y las herramientas que utiliza para hacerlo (opérer l'historicisation *du sujet connaissant et des instruments de connaissance*). Completó su idea al afirmar que se trataba de historizar el universo en el cual se produce y circula el saber con el que se trabaja. Por ejemplo, y para nosotras, lo que "se sabe y lo que se dice" acerca de la ciudadanía referida a las mujeres, donde se incluyen los discursos, las leyes, los silencios y las costumbres.

Subrayar la eficacia de los datos históricos, tanto los conocidos cuanto el encubrimiento y omisión de los mismos forma parte de la **construcción del objeto ciudadanía**, entendido como objeto teórico que permite la discusión de sus contenidos, de las normativas que pueden crearse o resultar del concepto, las metodologías mediante las cuales se aborda el objeto y las aplicaciones en el campo de la praxis.

Cuando mencionamos temas referentes al género mujer, es imprescindible incluir la información histórica, por ejemplo, desconocer los antecedentes de las mujeres que durante la revolución francesa plantearon sus declaraciones, en tanto ciudadanas, nos advierte acerca de la interesada omisión que ese dato pone al descubierto. Fue preciso que determinadas investigadoras francesas avanzaran en la búsqueda de datos originados en otras épocas para verificar la significativa ausencia de la iconografía y de los textos protagonizados por aquellas mujeres. Lo que nos remite a las relaciones entre diversos enfoques de los hechos históricos y el silencio acerca de otros.

Las **relaciones** que podemos encontrar entre lo que se ocultó y lo que se privilegió (las acciones masculinas durante dicha Revolución) desenmascaran los intereses que tienden a mantener la desigualdad entre hombres y mujeres ya sea mediante las omisiones o mediante la circulación de discursos tendientes a promover la idea de mujer-ausente de la historia. En este ejemplo

particularmente significativo dado que las ciudadanas francesas habían suministrado los antecedentes para que el género adhiriese a su entusiasmo por llamarse a si mismas, las ciudadanas

Algo semejante sucedió después de la Revolución Mexicana de 1910 :las mujeres que habían participado activamente “como combatientes en los movimientos armados” reclamaban sus derechos recordando en sus manifiesto: ” Desde 1821 grupos de mujeres piden derechos cívicos (...) pero una vez pacificado el país (después de 1910), la mujer debió volver a su lugar. La igualdad que se obtuvo durante las luchas se esfumó rápidamente...En cuanto a los derechos políticos (...) el Congreso Constituyente fundamenta la negativa para otorgarle el derecho al voto a la mujer afirmando; las actividades de la mujer mexicana han estado restringidas tradicionalmente al hogar y a la familia. Ella no ha desarrollado una conciencia política y no ve además la necesidad de participar en asuntos políticos. Esto se demuestra en la ausencia de movimientos colectivos para este propósito” (Claudia von Werlhof, 1980)

Si el análisis lógico puede arrancar una sonrisa ante la evidencia de la falacia que tal Congreso instituyó, la violencia que el texto traduce contra el género mujer constituye uno de los antecedentes históricos que avalan la necesidad de enfrentar sin titubeos la persistencia de estos contenidos en algunos discursos actuales.

Pensar la ciudadanía como categoría particularizable constituye una necesidad porque es preciso recortarla y desagregarla de la ciudadanía leída en abstracto, lo que autorizaría a generalizar su aplicación sin distinciones entre los géneros.

Desigualdades y relaciones son categorías útiles para estudiar el concepto de ciudadanía

Cuando me referí a **categorías** aludí a los sucesos y a las dinámicas que marcan los lugares que ocupan las distintas desigualdades entre hombres y mujeres, ciudadanos y extranjeros, y otros ejemplos que no dependen sola y prioritariamente de sucesos individuales, (discriminatorios por ejemplo) sino de la experiencia colectiva de las comunidades.

Dependen de **las relaciones** entre los miembros de la comunidad, de la interacción social, lo que se denomina el contexto organizacional que es el encargado de mantener los beneficios o las carencias que les corresponden a los sujetos individualmente evaluados. Las **relaciones** constituyen un núcleo pulsante, en la **construcción del objeto ciudadanía mujer** porque contribuyen con la evidencia de los modos que usamos para relacionarnos entre mujeres o entre mujeres y otros. Se organizan como **categorías relacionales**, como se advierte en los rituales que acompañan al matrimonio y se transparentan en el contrato matrimonial que estipula de que manera el hombre y la mujer acceden a convivir legalmente, autorizados también para engendrar.

La entrega de la novia al sacerdote que habrá de casarlos, tarea a cargo del padre de la mujer, así como el texto del contrato que lee el juez(o la jueza) en el registro civil (actualmente amainado en su severidad original respecto a la obligación de seguir al esposo allí donde instalase su vivienda) indican la calidad de esas **relaciones** que no han sido pensadas desde la existencia de una mujer ciudadana. Según sea el modelo mediante el cual se establecen las diversas relaciones pueden instituirse como categorías estructurantes de las desigualdades.

Las **categorías relacionales** también nos permiten entender el tipo de relaciones que se entablan entre los miembros de una categoría (las mujeres que están desinformadas acerca de sus derechos y no lo reconocen – o sostienen que el tema no les interesa-) y quienes no forman parte de dicha categoría (las mujeres que están desinformadas acerca de sus derechos y tratan de informarse). Esa índole de relaciones entre mujeres que distingue las diferencias entre quienes se mantienen indiferentes y aquellas que no sólo se informan acerca de sus derechos, reconocen el valor de saberse ciudadanas y muchas de ellas se ocupan de difundir el conocimiento de tales derechos no nos autoriza a generalizaciones, sino, por el contrario subraya las relaciones que se entablan entre tales diferencias. Ambas posiciones constituyen formas o modos de existencia de aquello que se considera “social”

Autonomía, pensamiento crítico y participación activa

Sabemos que el concepto de ciudadanía no es uniforme y en su producción se entrecruzan diversas variables; en cuanto a ciudadanía y mujer se caracteriza porque su actora añade un plus de especificidad debido a la historia del género, a la persistencia de discursos de corte machista, a la resistencia para difundirla (en ámbitos institucionales) y dada la complicidad conciente y no conciente de las mujeres que dicen “no importarle el tema”, o desconocerlo.

La ciudadanía ya no se sostiene exclusivamente en un soporte jurídico asociado con la demanda acerca del ejercicio de los derechos. Se trata de una matriz que reclama complementos y constructos sociales, políticos, económicos y psicológicos, así como un posicionamiento histórico y geográfico de sus actoras; (una situación paradigmática respecto de la ciudadanía es la que protagonizan las mujeres migrantes).

La variable psicológica de la ciudadanía, entre sus diversas interpretaciones, se ocupa de subrayar el derecho a la autonomía del que disponen l@s sujetos. Tema que ilumina un punto de inflexión, dado que la autonomía de las mujeres-generalizando indebidamente- reclama un capítulo específico.

El pasaje que se extiende desde la mujer tutelada hacia la mujer autónoma incluye una multitud de modelos que describen las subordinaciones y las opresiones que dificultan o impiden, en un universo infinito formado por mujeres y niñas (Giberti E. 2001,a) la adquisición de conciencia acerca de la autonomía como soporte calificado para vivir como ciudadanas

La conciencia acerca de “ser ciudadana” desemboca inevitablemente en la revisión de las prácticas que caracterizan la vida de cada organización familiar, así como la vida de las mujeres en sus ocupaciones laborales. Autonomía no significa individualismo a ultranza, sino apunta a la autodeterminación en lo que se refiere a tomar decisiones, condición que demanda una capacidad crítica y un compromiso participativo en la comunidad.

Formando parte de la concepción actual de autonomía asociada con el juicio crítico desde perspectivas de género queda al descubierto la autoexclusión del género respecto de los temas económicos. La autoexclusión ha sido inducida desde las pautas culturales regenteadas por el patriarcado y sostenidas mediante la colonización intelectual-social de un universo formado por mujeres no esclarecidas acerca de sus derechos, uno de ellos disponer de información y educación.

La resistencia al pensamiento que analiza las relaciones de producción y las relaciones internacionales, es decir, los compromisos del propio país con grupos extranjeros se advierte como una carencia (salvando las excepciones). Como si la ciudadanía condujese a privilegiar solamente la defensa de determinados niveles de derechos humanos, descuidando aquellos que competen a la economía y su enlace con la soberanía nacional, la explotación, el empobrecimiento de l@s habitantes de una nación, y por extensión, la responsabilidad que nos corresponde asumir respecto de las próximas generaciones.

Este aspecto de la ciudadanía referido a la economía y los mercados –que por razones de distribución de los temas recorto como si fuera posible desagregarlo de la totalidad - impregna actualmente la construcción del objeto teórico que mencione anteriormente. Uno de los riesgos máximos de dicha construcción, así como de la praxis o puesta en acto de la ciudadanía reside en que las ciudadanas aceptemos ser interpeladas, prioritariamente, como consumidoras y clientes. La advertencia ha sido formulada por diversos autores, entre ellos García Canclini (1995): “actualmente el espacio de participación y articulación del orden es el mercado”. El tema reclama otro espacio para exponerlo con el rigor necesario.

Este planteo acerca de la autonomía posiciona a las mujeres en calidad de lo que se llamó agentes de cambio; o sea, su capacidad para recurrir a conductas opositoras a las pautas culturales históricamente convalidadas así como mantener encendido el alerta acerca de los discursos mediante los cuales las practicas sociales jerarquizan modelos dominantes a cargo del género masculino. Lo que significa no acatar lo dado cuando incrementa o foguea la discriminación y la exclusión del género. Por el contrario mediante la calificación que aporta una ciudadanía sustentada en el conocimiento y en la evocación de las inequidades padecidas derivadas de la pertenencia a un

género, atreverse a propiciar los cambios de un sistema que no titubeó en postergarnos y omitirnos de los beneficios y responsabilidades sociopolíticas y económicas.

Durante siglos nuestros resortes vitales se mantuvieron tensos en la defensa de nuestras razones que contribuyeron en la revisión ética de las políticas patriarcales; resortes cuya cintura política también les permitió mantenerse elásticos en el entrenamiento necesario para crear políticas de género. La variable activa de los derechos ganados y defendidos durante centurias –que constituyen el núcleo fundante de la ciudadanía- se ejerce en una dimensión política que conduce a la intervención de las mujeres en la creación de políticas y en la observación crítica de las actividades que realizan los poderes públicos (Giberti E. 1999). La **insistencia** actual alrededor de la ciudadanía ratifica aquellas antiguas prácticas iniciales, las actualiza e impulsa a quienes sostienen que “un mundo mejor es posible”

BIBLIOGRAFÍA

1. Barcena F. (1997): EL OFICIO DE LA CIUDADANÍA; Paidós ;España
2. P. Bourdieu, *Les règles de l'art*, Paris, Seuil, 1992, (...)des objets empiriques toujours nouveaux “
3. Castoriadis (1995): **La strategia democratica nella società che cambia**, Ed. Datanews, Roma,
4. Ergas Y: El combate que no cesa, en EL SEXO NATURAL DEL ESTADO, Chejter S. Comp. Ed. Altamira. Colección Piedra Libre .Bs.As.
5. García Canclini, N.(1995): CONSUMIDORES Y CIUDADANOS, Grijalbo, México
6. García Prince E.(1996): DERECHOS POLITICOS Y CIUIDADANIAS DE LAS MUJERES; Ed. GENDHU; Caracas, Venezuela.
7. Giberti E.(1992): Prólogo al libro MUJERES Y PARTIDOS POLITICOS, de IUTTA MARX; Ed. Legasa, Bs. As.
8. Giberti E. (1999): Ciudadanas en retroceso, publicado en Página 12, 22-XI.
9. Giberti E. (2000) Prólogo aL LIBRO TRIBUNAL POR LOS DERECHOS DE LAS MUJERES A LA SALUD; Ed. UNICEF-FNUAP
10. Giberti E.(2001,a): La Niña: para una ontología de la discriminación inaugural, en Revista FEMINARIA; Año XIV,Nº 26/27
11. Maffia D. (1994): De los Derechos humanos a los derechos de las humanas, en Maffia D.y Kuschnir C.: CAPACITACION POLITICA PARA MUJERES: GENERO Y CAMBIO SOCIAL EN LA ARGENTINA ACTUAL, Ed. Feminaria, Bs.As.
12. O' Donnell, Guillermo (1997) CONTRAPUNTOS, Paidós, Buenos Aires.
13. von Werlhof C. (1980): Unidas como una bandada de águilas furiosas....en SOCIEDAD, SUBORDINACION Y FEMINISMO, Ed. Magdalena Leon, Ed. ACEP. Colombia, 1882
14. Young, Iris (1989) “Polity and Group Difference: A Critique of the Ideal of Universal Citizenship”, en ETHICS, Nº 99.

[Contenido]